



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0195-2022-MDP/GM

Pichari, 02 de agosto del 2022

VISTO:

El INFORME N°0989-2022-MDP/ULP-NQC, INFORME N°2753-2022-MDP/GI/REHH-RDOP, INFORME N°1406-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, CARTA N°024-2022-CONSORCIOTAMBODELENE/SU, demás documentos sobre cambio de personal clave de la supervisión del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación del Nivel Secundaria de la I. E. José Antonio Encinas de Tambo del Ene del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" con CUI N°2490857, en cincuenta (50) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada; numeral 190.3 expresa que, Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista; numeral 190.4 menciona que: La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución";

Que, mediante CARTA N°009-2022-CSTE/WLB-S de fecha 19 de julio del 2022, el Arq. Rolando Torrez Encinas – Representante Legal del Consorcio Tambo del Ene, solicita al Titular de la Entidad el cambio del Supervisor de Obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I.E. José Antonio Encinas de Tambo del Ene, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" con CUI N°2490857 (en adelante, el "Proyecto"), debido a la renuncia por motivos personal que imposibilitan la participación del Supervisor de Obra, el Ing. Wilber Lapa Berrocal, el mismo que sería reemplazado por el Ing. Jorge Luis Ugaz Rodríguez, en el cargo de Supervisor de Obra del proyecto;

Que, mediante INFORME N°1406-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 22 de julio del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal, sobre el cambio de Supervisor de Obra, en la que concluye recomendando, se apruebe mediante acto resolutivo el cambio del Supervisor de Obra del contratista ejecutor de obra;

Que, mediante INFORME N°2753-2022-MDP/GI/REHH-RDOP de fecha 26 de julio del 2022, el Ing. Raul Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de División de Obras Públicas, remite al Ing. H. Henry Arostegui Gutierrez – Gerente de Infraestructura, sobre el cambio del Supervisor de Obra, mediante el cual manifiesta que luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada por el Consorcio Tambo del Ene, para fines de cambio del Supervisor de Obra del proyecto, determina declarar procedente la solicitud de cambio de personal clave;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME N°0989-2022-MDP/ULP-NQC de fecha 01 de agosto del 2022, el Lic. Nilo Quispe Ccaicuri – Jefe de Logística y Patrimonio, remite a la Gerencia Municipal, sobre el cambio Supervisor de Obra, luego haber revisado y evaluado el expediente administrativo en trámite, determina procedente realizar el cambio de Supervisor de Obra parte integrante del personal clave, debido a que el personal propuesto cuenta con la experiencia mínima requerida de un (01) año como se exige en las bases integradas del contrato según los cargos desempeñados para su certificación correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 0034-2020-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el cambio del Supervisor de Obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I.E. José Antonio Encinas de Tambo del Ene, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" con CUI N°2490857, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Patrimonio adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al CONSORCIO MARAVILLAS, al Supervisor de Obra y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

